

AÑO I - Número 9
Noviembre de 2009

Publicación mensual del
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chaco.

López y Planes 215

Resistencia

www.justiciachaco.gov.ar

Dirección Editorial

Superior Tribunal de Justicia

Dr. Ramón Rubén Avalos
Presidente

Dr. Rolando Ignacio Toledo
Ministro

Dr. Ricardo Fernando Franco
Ministro

Dra. María Luisa Lucas
Ministra

Dr. Alberto Mario Modi
Ministro

Redacción, fotografía,
diagramación y edición
Oficina de Prensa del Superior
Tribunal de Justicia.

Diagramación, edición,
impresión y distribución
Los Alamos S.R.L.

Este ejemplar se distribuye
una vez por mes en el Chaco
y en la Argentina. Queda pro-
hibida su venta por separado.
Los artículos pueden repro-
ducirse citando la fuente de la
publicación.

Contacto
Oficina de Prensa del
Superior Tribunal de Justicia.
Teléfono: 03722 - 452893.
prensa@justiciachaco.gov.ar

Nota editorial

Comienza un Sistema Político

Por el Dra. Ramón Avalos - Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Chaco



La NACIÓN argentina adoptó el sistema representativo, republicano y federal. El sistema federal presupone la existencia de organizaciones globales con poder soberano que, en virtud del acuerdo documentado en la constitución, transfieren ese poder a la nueva estructura política creada por ellas, conservando las atribuciones propias de las entidades autónomas. Se crea el estado federal y se establece una distribución de competencias que se traduce en una serie de relaciones de subordinación, participación y coordinación. Badeni. Tratado de Derecho Constitucional.

En el art. 5 de C. N. se impone a las provincias el deber de sancionar constituciones bajo el sistema representativo y republicano de acuerdo a los contenidos establecidos en la constitución nacio-

nal debiendo asegurar la administración de justicia, la educación primaria y establecer el régimen municipal.

Las provincias argentinas tienen a su cargo la prestación prácticamente del servicio de justicia en un 80%, esto es, son los estados provinciales los que llevan el mayor peso en este servicio esencial que debe brindar el estado. Sin embargo sus jueces, salvo excepciones, no están bien remunerados y los presupuestos siempre son escasos, con un federalismo devaluado.

El sistema constitucional evita la concentración del poder y el ejercicio abusivo al dividir el poder en tres: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esto se traduce en controles horizontales dentro del órgano y entre los órganos.

Una exigencia fundamental es asegurar la administración de justicia.

Desde el preámbulo, los constituyentes se proponen asegurar la justicia como valor y consolidar su administración como función del estado.

Garantizar el funcionamiento del Poder Judicial es condición esencial, que los jueces sean independientes, estén bien remunerados y que tengan el presupuesto necesario para su funcionamiento. Si no hay presupuesto suficiente, se resiente la función y se afecta la independencia del Poder Judicial.

En distintos foros nacionales e internacionales se ha planteado y se analiza esta esencial cuestión como consecuencia de las distintas formas de afectación de esa independencia, siendo uno de ellos el presupuestario.

El Estatuto del juez Iberoamericano toma en cuenta la evolución de nuestras sociedades y que ha llevado a un mayor protagonismo de nuestros jueces, lo que sigue en la exigencia que el poder judicial responda a esas demandas de apertura, en una sociedad cada vez más conflictiva. El poder judicial debe evolucionar hacia la consolidación o consecución de su independencia, no como privilegio de los jueces sino como derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del estado constitucional. Los otros poderes del estado y en general los diferentes grupos y organizaciones sociales, económicas y políticas deben respetar y hacer efectiva la independencia del poder judicial. El art. 6 del referido estatuto expresamente establece: El estado garantizará la independencia

económica del Poder Judicial, mediante la Asignación del presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades y a través del desembolso oportuno de las partidas presupuestarias.

Según el art. 162, inc. 3 el Superior Tribunal de Justicia prepara antes del 31/08 de cada año el presupuesto anual de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente.

En virtud Ley 4787, art. 42 se eleva el proyecto al Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial envió su proyecto para el año 2009 de \$ 438.230.000 y el Poder Ejecutivo en el proyecto elevado a la Legislatura le asignó créditos por \$ 310.532.000, monto por el que fue aprobado al actual proyecto del Poder Judicial, es decir \$ 127.698.000, menos.

Dentro de las dificultades hemos podido cumplir con nuestras políticas y tenemos el compromiso del poder ejecutivo del envío de los fondos necesarios para culminar el año. La proyección del presupuesto para el año 2010 es de 461.000.000. El Ejecutivo remitió a la Legislatura por la suma de 325.926.000, es decir 15.000.000, más que el 2009.

Es notorio que será insuficiente por lo que es necesario abordar con el poder administrador esta problemática y acordar por un monto acorde a las necesidades y a la proyección que tiene el poder judicial en lo que hace a personal, infraestructura, equipamiento y todo lo necesario para que este servicio se brinde al habitante chaqueño el mejor servicio posible.-